



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS

Nº 470-I

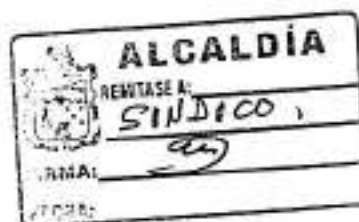


OFICIO N° 211-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2019

52

Guano, 28 de Marzo del 2019.

Licenciado.
Oswaldo Estrada A
ALCALDE DEL GADM-CG
Presente.-



De mi consideración:

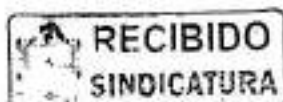
Por el presente, tengo a bien poner a su consideración el INFORME TECNICO para que se inicie con el trámite de Terminación Unilateral del Contrato LCC-GADM-CG-003-2016 PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, a cargo de la compañía SIDTOPCO CIA LTDA, representado legalmente por el Abg. Manuel Saúl Quinto Miranda,

ANTECEDENTES.-

a). Mediante oficio No. JH-GU-79 de fecha 7 de marzo de 2019, el Ing. Jhonny Hidalgo M. FISCALIZADOR, hace conocer que ha venido realizando el seguimiento de actividades del oficio No JH-GU-71 del 15 de agosto de 2018, de manera concreta el numeral 7 Conclusiones y Recomendaciones, sin embargo y a pesar de haber transcurrido aproximadamente 6 meses, no se ha dado el debido cumplimiento, en especial la generación de la cartografía de conformidad a las especificaciones y requerimientos del Instituto Geográfico Militar correspondiente a la 2da etapa.

Por lo expuesto y de conformidad a los términos contractuales, Clausula Décima Octava TERMINACION DEL CONTRATO, numeral 4, Que indica: "Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contrato.", me permito recomendar que el GAD Municipal inicie el proceso de terminación del contrato LCC-GADM-CG-003-2016 suscrito con la Compañía SIDTOPCO CIA. LTDA.

b). Mediante Oficio No 177-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, el suscrito, solicita al Ing. Jhonny Hidalgo M. FISCALIZADOR se elabore un informe de fiscalización de terminación unilateral, contestando Mediante oficio No. JH-GU-80 de fecha 25 de marzo de 2019, de conformidad al requerimiento haciendo constar lo siguiente:



29/03/2019
Judith
15:40





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



5

1.- INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

Contrato No.	LCC-GADM-CG-003-2016
Nombre del Proyecto	PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO
Empresa Contratista	SIDTOPCO CIA. LTDA.
Fecha de suscripción del Contrato	9 de junio de 2016
Monto del Contrato	USD\$ 370.531,00
Monto del Anticipo (40%)	USD\$ 148.212,40
Plazo de ejecución	180 días (6 meses)
Fecha de entrega del anticipo	12 de julio de 2016
Fecha de notificación del anticipo	18 de julio de 2016
Fecha culminación contrato	14 de enero de 2017
Objeto del contrato	Prestar servicios de Consultoría para el Proyecto Actualización de Catastro Urbano del Cantón Guano Provincia de Chimborazo y realizar todo aquello que fuese necesario con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.
Alcance	El Proyecto prevé realizar el levantamiento catastral de 12.000 predios urbanos, en 1.457,80 ha distribuidos en 10 parroquias: Y como actividades principales: - Cartografía georeferenciada - Valoración - Relevamiento predial - Sistema Catastral

2.- PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

De conformidad con los Términos de Referencia, Numeral 9, los productos esperados se pueden resumir en los siguientes:

- Generación de Cartografía; misma que será realizada en formato CAD y/o en formato SIG de conformidad al requerimiento del GAD.
Cartografía catastral
Cartografía temática





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



La cartografía urbana escala 1:1.000, georeferenciada, del área urbana (parroquias urbanas y cabeceras parroquiales rurales), conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 022 emitido por el MIDUVI el 16 de julio de 2014.

- Empadronamiento predial: Información predial alfanumérica, económica y legal, digitada en la base de datos catastral; fichas de los predios, física y legamente actualizados, depurado digitalizados y geocodificados en la base de datos gráfica, con el respectivo enlace entre la base de datos alfanumérica y la geográfica del catastro.
- Estudios de valoración del suelo y construcción.
- Sistema de información: Sistema de información catastral y territorial que permita importar, generar y modificar la información catastral geográfica/alfanumérica relativa a predios y construcciones como consecuencia de las formaciones, actualizaciones, inspecciones, subdivisión, anexiones, regularizaciones, etc.

Deberá asegurar la accesibilidad y vinculación con las otras dependencias municipales considerando para ello los parámetros definidos en el sistema a proponerse. Se deberá entregar los manuales de usuario del Software por el Consultor.

El Sistema de Información Geográfica brindará las siguientes bondades:

1. Instalación y configuración del servidor
2. Consultas en el portal de información espacial relacionado con la base de datos alfanumérico.
3. Procesos geoespaciales, valoración de suelos
4. División de predios unificación, integración con la base de datos.

3.- FASES PREVISTAS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO:

De conformidad a los Términos Contractuales, numeral 7, se prevé las siguientes Fases de Ejecución, mismas que se encuentran relacionadas a los pagos previstos:

- FASE I: Actividades previas
Actividades preliminares
Evaluación del sistema de catastro urbano
Taller de socialización de autoridades y otros
- FASE II: Definición de la Estructura de Datos (Proceso)
Diseño de la ficha predial
Zonificación catastral
Generación de cartografía digital y planimetría
Cartografía deslinde predial, vectorización
Cartografía temática
Modelo valoración suelo y construcción





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



21

6.- LIQUIDACION DE PLAZOS.

El plazo contractual establecido no se ha cumplido, por lo que se demuestra en el siguiente análisis establecido por la Contraloría General del Estado DR6-DPCH-AE en el borrador del informe del examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública, de consultoría, ejecución de proyectos viales, sanitarios, hidráulicos, riego, obras civiles mantenimiento y cumplimiento de la normativa ambiental del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2018, ratificado por el Jefe de Avalúos y Catastros y Administrador del Contrato con Oficio No 020-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2018 de 30 de julio de 2018.

Fecha del contrato:	09 de Junio de 2016
Fecha de notificación del anticipo:	18 de Julio de 2016
Plazo:	180 días
Fecha de terminación contractual:	14 de enero de 2017
Prorroga de plazo:	60 días
Fecha de entrega consultoría:	15 de marzo de 2017
Fecha de entrega informe final provisional:	05 de diciembre de 2017
Mora:	265 días
Fecha máxima entrega correcciones de acuerdo al contrato:	08 de febrero de 2018
Fecha de entrega de correcciones por parte del contratista:	21 de marzo de 2018
Mora:	41 días
Total de Mora:	306 días

7.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO POR CADA DIA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA CONSULTORIA.

Se determina la multa por incumplimiento por cada día de retraso en la entrega de la consultoría en base a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP, 116 del reglamento a la LOSNCP y la cláusula Decima segunda del contrato.

MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA CONSULTORIA	
DIAS DE RETRASO	306
MULTA DIARIA (UNO POR MIL DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO)	370,531
TOTAL DE MULTAS:	113.382,48

8.- CAUSALES PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO

De conformidad a lo indicado en el presente documento, las causales para la terminación del contrato se resumen en:



Jul 11



21

- FASE III: Ejecución, Actividades de campo y gabinete
Censo predial, digitación digitalización y depuración
Valuación del suelo y la edificación
Software para valuación suelo y edificación
Conformación de implementación sistema GIS
- FASE IV: Implementación del sistema catastral
Aprobación plano valor de la tierra
Pruebas de sistema
Elaboración de la norma jurídica.

4.- FASES CUMPLIDAS Y APROBADAS

De conformidad al numeral anterior, las fases que se encuentran aprobadas corresponden a los siguientes.

FASE I: Actividades Previas: Esta Fase, se encuentra cumplida y fue aprobada mediante Oficio No. JH-GU-15b, del 16 de diciembre de 2016

FASE II: Definición de la Estructura de Datos (Proceso): Esta Fase, se encuentra cumplida y fue aprobada mediante oficio No JH-GU-31, del 14 de junio de 2017.

FASE III: Ejecución, Actividades de campo y gabinete: Esta fase III, se encuentra cumplida y fue aprobada el 9 de abril de 2018, mediante oficio No JH-GU-58

5.- INCUMPLIMIENTOS, FASES Y PRODUCTOS NO APROBADOS.

La Fase que no se encuentra aprobada, corresponde a la Fase IV; en esta fase, se contempla los siguientes productos:

- Aprobación del plano de valor de la tierra urbana
- Pruebas del sistema
- Elaboración de la norma jurídica

Adicionalmente a estas actividades, se encuentra sin cumplimiento:

Aprobación del Instituto Geográfico Militar a la cartografía.

5.1 Situación de la Fase IV

Aprobación del plano de valor de la tierra urbana: Se puso en conocimiento del consejo y autoridades del GAD Municipal. Se encuentra aprobado en 1ra. Instancia por el Consejo Municipal.

NO REALIZADO: Aprobación del consejo en 2da. Instancia.

[Firma manuscrita]





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



FL

Pruebas del sistema: El sistema se encuentra implementado, se ha realizado pruebas de funcionamiento, emisión de catastro y simulaciones de valoración. La empresa ha dado la capacitación.

NO REALIZADO: El GAD Municipal, a partir de la capacitación, debía utilizar el sistema y continuar realizando pruebas de funcionamiento. Así mismo y conforme se acordó en su momento, debía identificar nuevo personal, con perfiles adecuados para que, en coordinación con el Contratista, se realice nueva capacitación, a lo cual el contratista, debía continuar dando seguimiento y asesoramiento técnico en el uso y manejo del sistema.

Elaboración de la norma Jurídica: Una vez que el Consejo apruebe en 2da instancia, la Empresa debía elaborar la Norma jurídica.

NO REALIZADO: Elaboración de la norma jurídica, por parte del Contratista.

Aprobación del IGM a la cartografía: El IGM, debe emitir informe de aprobación correspondiente a la 1ra Etapa Exactitud Posicional e informe de aprobación a la 2da etapa verificación de compleción, consistencia lógica y exactitud temática.

El Instituto Geográfico Militar, emitió informe Aprobación a la primera etapa, mediante oficio No 2018-092-IGM-NOR 0045 del 18 de abril de 2018.

NO REALIZADO: Correcciones por parte del Contratista a la Cartografía base, de conformidad a las observaciones realizadas por el Instituto Geográfico Militar, a fin de que el IGM apruebe la 2da. Etapa.

Cronograma de actividades.-

No se da cumplimiento al cronograma de actividades.

El cronograma de actividades se presenta por Fases de acuerdo a trabajos afines o grupos, de donde se suman los rubros correspondientes a cada capítulo se programó inicialmente las actividades en un plazo de 180 días, y su entrega debía realizarse la Fase 1 y 2 en la semana 14, Fase 3 semana 20 y Fase 4 semana 24.

El cuarto informe mensual correspondiente al periodo del 18 de octubre de 2016 al 18 de noviembre de 2016, es analizado por fiscalización, determinando que al 18 de noviembre de 2016 el avance programado es del 73%, sin embargo el avance efectivo ejecutado por la Empresa es del 40%, lo cual implica un retraso de un 33% de ejecución, se comunica mediante Oficio No. JH-GU-13 b de fecha 8 de diciembre de 2016 al Ing. Bayron Macas Administrador del Contrato y al Ing. Sergio Antonio Obando Director de SIDTOPCO para el Proyecto, para que tomen sus correctivos.

gsc





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



1.- Conforme lo indicado en el numeral 5.1, en el cual se explica el incumplimiento por parte del contratista, de los cuales, corresponde al NO cumplimiento en la entrega de la cartografía con informe aprobado por parte del Instituto Geográfico Militar.

2.- De conformidad al porcentaje de multas (30,59%) estas superan el 5%, por lo cual y de conformidad al marco legal del país, que prevé la terminación unilateral. La entidad contratante podrá declarar terminado y unilateralmente los contratos, si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

9.- LIQUIDACION ECONOMICA.-

Valores recibidos por el Contratista:

RESUMEN DE PAGOS Y DESCUENTOS DE PLANILLAS					
Concepto	Valor Planillado Pagado	Descuentos			Liquido Recibido
		40% Ant.	Multas	I Renta	
Anticipo	148.212,40				148.212,40
Planilla No 1 Fase 1 y 2	185.265,50	74.106,20	8.522,21	3.705,31	98.931,78

10.- LIQUIDACION DEL ANTICIPO.

Valor del anticipo: 148.212,40

Anticipo devengado: 74.106,20

SALDO DEL ANTICIPO NO DEVENGADO(a ser recuperado de póliza de anticipo) = 74.106,20

11.- MONTOS EJECUTADOS:

De conformidad al contrato, Clausula Décima.- Valor total del contrato y Forma de Pago, indica: El valor total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de US\$ 370.531,00 y será pagado de la siguiente forma:

- En calidad de anticipo el 40%
- El 60% se distribuirá de la siguiente manera
 - El 30% a la entrega de los productos por fase 1 y 2 con informe favorable de fiscalización
 - El 20% a la entrega de los productos por fase 3 con informe favorable de fiscalización
 - El 10% a la entrega de la fase 4 del informe final de trabajo y bajo aceptación del Municipio y a la firma del Acta Entrega de los productos de la consultoría.

Con base a lo indicado en el presente documento, la Fase que no sido aceptada corresponde a la Fase 4, cuyo monto equivale al 10%.

DECLARACIÓN: Que esta denuncia se trata
de una copia de el original y el original
se encuentra en el archivo 10 noviembre 2027
Surf



2

12.- GARANTÍAS.-

BUEN USO DEL ANTICIPO.-

La Garantía de buen uso de anticipo se encuentra vigente hasta el 30 de Abril del 2019.

Valor asegurado = 74.106,20

FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Se encuentra vigente hasta el 25 de mayo del 2019.

Valor asegurado = 18.526,55

13.- RESUMEN DE LIQUIDACION ECONOMICA

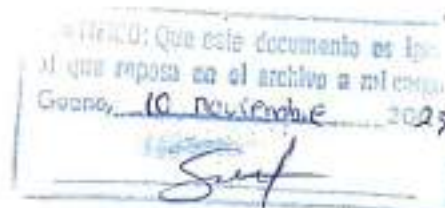
El contratista deberá devolver al GADM-CG los valores que se detallan en el siguiente cuadro.

RESUMEN DE LIQUIDACION ECONOMICA			
DESCRIPCION	VALOR PAGADO	VALOR DEVENGADO	VALOR POR DEVENGAR
ANTICIPO (40%)	148.212,40	74.106,20	74.106,20
TOTAL:			74.106,20

RESUMEN DE MULTAS DEL CONTRATO			
DESCRIPCION	NUMERO DE DIAS DE RETRASO	MULTA DIARIA	TOTAL=
MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA CONSULTORIA	306	370,531	113.382,48
MULTA DESCONTADO PLANILLA No 1	23	370,531	8.522,21
TOTAL:	283		104.860,27

TOTAL A DEVOLVER POR PARTE DEL CONTRATISTA = 178.966,47 USD

11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



CONCLUSION:

Por todo lo expuesto Señor Alcalde, el contratista ha incumplido en la entrega de los estudios del PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO en el plazo concebido, por lo que solicito de la manera más comedida se inicie el trámite de terminación unilateral del contrato.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Manuel Fernández R.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
c.c. Fiscalizador.



Adjunto copias del Contrato LCC-GADM-CG-003-2016, términos de referencia, oficio No. JH-GU-79, Oficio JH-GU-80, Garantías.



Guano, 5 de julio de 2019

Oficio No. JH-GU-85

Ref.: Atención a oficio No. 058-DGP-AVALUOS Y
CATASTROS-2019 Sobre información para
terminación de contrato con empresa
SIDTOPCO

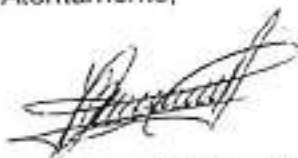
Sr. Ing.
Manuel Fernández
Jefe de Avalúos y Catastros
del GAD Municipal de Guano
Presente

De mis consideraciones

En atención a su oficio No. 058-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2019, del 4 de julio/19, mediante el cual me hace llegar el Informe DPCH-003-2018, aprobado por la Contraloría General del Estado, en lo pertinente al proyecto de Actualización Catastral, a fin de que considere en el Informe para iniciar el proceso de Terminación Unilateral del Contrato.

Al respecto, me permito adjuntar el Informe pertinente, para que el GAD municipal inicie el proceso el proceso de Terminación Unilateral del Contrato al proceso de consultoría LCC-GADM-003-2016.

Atentamente,



Ing. Jhonny Hidalgo M.
FISCALIZADOR



- ✓ Generación de Cartografía: misma que será realizada en formato CAD y/o en formato SIG de conformidad al requerimiento del GAD.

- Cartografía catastral
- Cartografía temática

La cartografía urbana escala 1:1.000, georeferenciada, del área urbana (parroquias urbanas y cabeceras parroquiales rurales), conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 022 emitido por el MIDUVI el 16 de julio del 2014.

- ✓ Empadronamiento predial: Información predial alfanumérica, económica y legal, digitada en la base de datos catastral; fichas de los predios, física y legamente actualizados, depurado digitalizados y geocodificados en la base de datos gráfica, con el respectivo enlace entre la base de datos alfanumérica y la geográfica del catastro.

- ✓ Estudios de valoración del suelo y construcciones

- ✓ Sistema de Información: Sistema de información catastral y territorial que permita importar, generar y modificar la información catastral geográfica/alfanumérica relativa a predios y construcciones como consecuencia de las formaciones, actualizaciones, inspecciones, subdivisiones, anexiones, regularizaciones, etc.

Deberá asegurar la accesibilidad y vinculación con las otras dependencias municipales considerando para ello los parámetros definidos en el sistema a proponerse. Se deberá entregar los manuales de usuarios del Software por el Consultor.

El Sistema de Información Geográfica brindará las siguientes bondades:

1. Instalación y configuración del servidor
2. Consultas en el portal de información espacial relacionado con la base de datos alfanumérico.
3. Procesos geoespaciales, valoración de suelos
4. División de predios unificación, integración con la base de datos.

3. FASES PREVISTAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

De conformidad a los Términos Contractuales, numeral 7, se prevé las siguientes Fases de Ejecución, mismas que se encuentran relacionadas a los pagos previstos:

- FASE I: Actividades Previas

- Actividades preliminares
- Evaluación del sistema de catastro actual
- Taller de socialización de autoridades y otros

10 noviembre 2013
Suf

- FASE II: Definición de la Estructura de Datos (Proceso)

- Diseño de la ficha predial
- Zonificación catastral
- Generación de cartografía digital y planimetría
- Cartografía deslinde predial, vectorización

6.2. Ampliación de plazo

DETALLE	SUSTENTO	RELACIÓN DE FECHAS	FECHA CULMINACIÓN CONTRATO
Ampliación de plazo	Por no disponibilidad de equipos en el GAD para instalar el Sistema Catastral. Oficio SIDTOPCO, No. CC001-2017-PACG-GG del 3 de marzo; Oficio No. 011-A-E-DGP-AVALUOS Y CATASTROS 2017, del 6 de marzo de 2017 Oficio No. 0201-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2017, del 7 de marzo del 2017.	60 días de ampliación de plazo. 14 enero de 2017 + 60 días.	15-marzo-17

7. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

La liquidación de plazos se sustenta en el siguiente cuadro.

EVENTO	No. días	FECHA
Fecha de contrato		9-junio-16
Fecha de anticipo		12-julio-16
Fecha de notificación de anticipo		18-julio-16
Plazo de contrato	180	
Fecha de terminación contrato		14-enero-17
Ampliación de plazo	60	
Fecha de terminación contractual		15-marzo-17
Fecha de entrega de productos (provisionales)		5-dic-17
Fecha de observaciones por fiscalización		19-ene-18
Fecha en que el contratista debió entregar corregido los productos		8-feb-18
Tiempo NO imputable al contratista (5 dic-8 feb)	65	
Fecha en que el contratista entregó corregidos los productos		21-marzo-18
Total, de días imputables al contratista (desde 15-marzo -17 hasta el 21 de marzo-18)	306	
Fecha de oficio de la Dirección de catastros indicando a alcalde que se de por terminado el contrato (oficio No. 211-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2019)		28-marzo-19
Días adicionales imputables al contratista (desde 21 marzo-18 hasta el 28-marzo-19)	372	
Total, de días a considerar para multas.	678	

Con base al cuadro anterior, el número de días que se deberían contemplar para multas es de 678 días.

10 noviembre 2019
Suf

8. MULTAS

De conformidad al Contrato, Clausula Décima Segunda MULTAS: "Por cada día calendario de retardo en la entrega de los informes y las planillas de liquidación final del contrato de consultoría, el CONSULTOR, se obliga a pagar la cantidad del 1 por mil del valor del contrato. ".

Considerando los datos contemplados en el cuadro de la Liquidación de Plazos (numeral 7), la liquidación para las multas se presenta en el siguiente cuadro:

DETALLE	Cantidad / Valor
Total, de días de retraso	678
Multa diaria (uno por mil del monto total del contrato)	US\$ 370,531
TOTAL, DE MULTAS	US\$ 251.097,98
Porcentaje en relación con el monto del contrato	67,77%

9. CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad a lo indicado en el presente documento, las causales para la terminación del contrato se resumen en:

1.- Conforme lo indicado en el numeral 5.1, en el cual se explica el incumplimiento por parte del Contratista, de los cuales, corresponde al NO cumplimiento en la entrega de la cartografía con informe aprobado por parte del Instituto Geográfico Militar.

2.- De conformidad al porcentaje de multas (67,77%) estas superan el 5%, por lo cual y de conformidad al marco legal del país, que prevé la terminación unilateral: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada y unilateralmente los contratos, si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

10. PAGOS Y ANTICIPOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Con base a la información de la dirección financiera (Memorándum No. 54-DF-GADM-CG-2019), los pagos realizados al Contratista, se refleja en el siguiente cuadro:

Monto del Contrato: US\$ 370.531,00

CONCEPTO	VALOR	40% Anticipo	Multas	Retención en la fuente	VALOR PAGADO	FECHA
Monto del Anticipo (40%)	US\$ 148.214,40				US\$ 148.214,40	12-jul-16
Pagos realizados Planilla 1 (30%)	US\$ 105.255,60	US\$ 74.106,20	US\$ 8.522,21	US\$ 3.705,31	US\$ 98.931,78	18-dic-17

11. MONTOS EJECUTADOS:

De conformidad al Contrato, Clausula Décima. - Valor Total del Contrato y Forma de Pago, indica: El valor total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de US\$ 370.531,00) y será pagado de la siguiente forma:

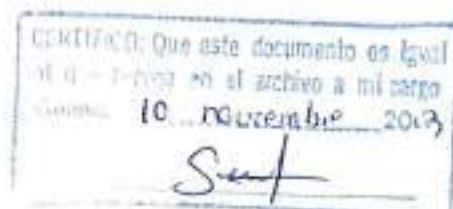
Con base a los cuadros presentados, el total que le corresponde devolver el contratista al GAD Municipal corresponde a un monto de US\$ 316.681,97 (trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y uno con 97/100)

Particulares que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Jhonny Hidalgo M.
FISCALIZADOR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS

Nº 1106-I



OFICIO Nº 60-DGP- AVALUOS Y CATASTROS-2019

54

Guano, 08 de julio del 2019.

Ingeniero.
Raúl Cabrera
ALCALDE DEL GADM-CG
Presente.-

De mi consideración:

Por el presente, tengo a bien poner a su consideración el INFORME TECNICO para que se inicie con el trámite de Terminación Unilateral del Contrato LCC-GADM-CG-003-2016 PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO, a cargo de la compañía SIDTOPCO CIA LTDA, representado legalmente por el Abg. Manuel Saúl Quinto Miranda, se ha elaborado de conformidad con el requerimiento realizado con oficio No 397-SMG-2019 de fecha 9 de abril de 2019 por el Abg. Victor Hugo Erazo PROCURADOR SINDICO, ingresado a la Jefatura de Avalúos y Catastros con fecha 29 de abril de 2019 por parte de Alcaldía.

ANTECEDENTES.-

a). Mediante oficio No. JH-GU-79 de fecha 7 de marzo de 2019, el Ing. Jhonny Hidalgo M. FISCALIZADOR, hace conocer que ha venido realizando el seguimiento de actividades del oficio No JH-GU-71 del 15 de agosto de 2018, de manera concreta el numeral 7 Conclusiones y Recomendaciones, sin embargo y a pesar de haber transcurrido aproximadamente 6 meses, no se ha dado el debido cumplimiento, en especial la generación de la cartografía de conformidad a las especificaciones y requerimientos del Instituto Geográfico Militar correspondiente a la 2da etapa.

Por lo expuesto y de conformidad a los términos contractuales, Clausula Décima Octava TERMINACION DEL CONTRATO, numeral 4, Que indica: "Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contrato.", me permito recomendar que el GAD Municipal inicie el proceso de terminación del contrato LCC-GADM-CG-003-2016 suscrito con la Compañía SIDTOPCO CIA. LTDA.

b). Mediante Oficio No 177-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, el suscrito, solicita al Ing. Jhonny Hidalgo M. FISCALIZADOR se elabore un informe de fiscalización de terminación unilateral, contestando Mediante oficio No. JH-GU-80 de fecha 25 de marzo de 2019.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



c). Mediante Oficio No 058-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2019 de fecha 04 de julio de 2019, el suscrito remite el informe DPCH-003-2018 aprobado por la Contraloría General del Estado al Ing. Jhonny Hidalgo M. FISCALIZADOR a fin de que considere las observaciones en el informe técnico para iniciar el proceso de terminación unilateral del contrato, contestando Mediante oficio No. JH-GU-85 de fecha 05 de julio de 2019, haciendo constar lo siguiente:

1.- INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

Contrato No.	LCC-GADM-CG-003-2016
Nombre del Proyecto	PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO
Empresa Contratista	SIDTOPCO CIA. LTDA.
Fecha de suscripción del Contrato	9 de junio de 2016
Monto del Contrato	USD\$ 370.531,00
Monto del Anticipo (40%)	USD\$ 148.212,40
Plazo de ejecución	180 días (6 meses)
Fecha de entrega del anticipo	12 de julio de 2016
Fecha de notificación del anticipo	18 de julio de 2016
Fecha culminación contrato	14 de enero de 2017
Objeto del contrato	Prestar servicios de Consultoría para el Proyecto Actualización de Catastro Urbano del Cantón Guano Provincia de Chimborazo y realizar todo aquello que fuese necesario con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.
Alcance	El Proyecto prevé realizar el levantamiento catastral de 12.000 predios urbanos, en 1.457,80 ha distribuidos en 10 parroquias: Y como actividades principales: - Cartografía georeferenciada - Valoración - Relevamiento predial - Sistema Catastral

2.- PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

De conformidad con los Términos de Referencia, Numeral 9, los productos esperados se / pueden resumir en los siguientes:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



- Generación de Cartografía; misma que será realizada en formato CAD y/o en formato SIG de conformidad al requerimiento del GAD.
Cartografía catastral
Cartografía temática

SZ

La cartografía urbana escala 1:1.000, georeferenciada, del área urbana (parroquias urbanas y cabeceras parroquiales rurales), conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 022 emitido por el MIDUVI el 16 de julio de 2014.

- Empadronamiento predial: Información predial alfanumérica, económica y legal, digitada en la base de datos catastral; fichas de los predios, física y legamente actualizados, depurado digitalizados y geocodificados en la base de datos gráfica, con el respectivo enlace entre la base de datos alfanumérica y la geográfica del catastro.
- Estudios de valoración del suelo y construcción.
- Sistema de información: Sistema de información catastral y territorial que permita importar, generar y modificar la información catastral geográfica/alfanumérica relativa a predios y construcciones como consecuencia de las formaciones, actualizaciones, inspecciones, subdivisión, anexiones, regularizaciones, etc.

Deberá asegurar la accesibilidad y vinculación con las otras dependencias municipales considerando para ello los parámetros definidos en el sistema a proponerse. Se deberá entregar los manuales de usuario del Software por el Consultor.

El Sistema de Información Geográfica brindará las siguientes bondades:

1. Instalación y configuración del servidor
2. Consultas en el portal de información espacial relacionado con la base de datos alfanumérico.
3. Procesos geoespaciales, valoración de suelos
4. División de predios unificación, integración con la base de datos.

3.- FASES PREVISTAS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO:

De conformidad a los Términos Contractuales, numeral 7, se prevé las siguientes Fases de Ejecución, mismas que se encuentran relacionadas a los pagos previstos:

- FASE I: Actividades previas
Actividades preliminares
Evaluación del sistema de catastro urbano
Taller de socialización de autoridades y otros
- FASE II: Definición de la Estructura de Datos (Proceso)
Diseño de la ficha predial
Zonificación catastral
Generación de cartografía digital y planimetría





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



52

Cartografía deslinde predial, vectorización
Cartografía temática
Modelo valoración suelo y construcción

- FASE III: Ejecución, Actividades de campo y gabinete
Censo predial, digitación digitalización y depuración
Valuación del suelo y la edificación
Software para valuación suelo y edificación
Conformación de implementación sistema GIS
- FASE IV: Implementación del sistema catastral
Aprobación plano valor de la tierra
Pruebas de sistema
Elaboración de la norma jurídica.

4.- FASES CUMPLIDAS Y APROBADAS

De conformidad al numeral anterior, las fases que se encuentran aprobadas corresponden a los siguientes.

FASE I: Actividades Previas: Esta Fase, se encuentra cumplida y fue aprobada mediante Oficio No. JH-GU-15b, del 16 de diciembre de 2016

FASE II: Definición de la Estructura de Datos (Proceso): Esta Fase, se encuentra cumplida y fue aprobada mediante oficio No JH-GU-31, del 14 de junio de 2017.

FASE III: Ejecución, Actividades de campo y gabinete: Esta fase III, se encuentra cumplida y fue aprobada el 9 de abril de 2018, mediante oficio No JH-GU-58

5.- INCUMPLIMIENTOS, FASES Y PRODUCTOS NO APROBADOS.

La Fase que no se encuentra aprobada, corresponde a la Fase IV; en esta fase, se contempla los siguientes productos:

- Aprobación del plano de valor de la tierra urbana
- Pruebas del sistema
- Elaboración de la norma jurídica

Adicionalmente a estas actividades, se encuentra sin cumplimiento:

Aprobación del Instituto Geográfico Militar a la cartografía.

5.1 Situación de la Fase IV

Aprobación del plano de valor de la tierra urbana: Se puso en conocimiento del consejo y autoridades del GAD Municipal. Se encuentra aprobado en 1ra. Instancia por el Consejo Municipal.

NO REALIZADO: Aprobación del consejo en 2da. Instancia.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



Pruebas del sistema: El sistema se encuentra implementado, se ha realizado pruebas de funcionamiento, emisión de catastro y simulaciones de valoración. La empresa ha dado la capacitación.

NO REALIZADO: El GAD Municipal, a partir de la capacitación, debía utilizar el sistema y continuar realizando pruebas de funcionamiento. Así mismo y conforme se acordó en su momento, debía identificar nuevo personal, con perfiles adecuados para que, en coordinación con el Contratista, se realice nueva capacitación, a lo cual el contratista, debía continuar dando seguimiento y asesoramiento técnico en el uso y manejo del sistema.

Elaboración de la norma Jurídica: Una vez que el Consejo apruebe en 2da instancia, la Empresa debía elaborar la Norma jurídica.

NO REALIZADO: Elaboración de la norma jurídica, por parte del Contratista.

Aprobación del IGM a la cartografía: El IGM, debe emitir informe de aprobación correspondiente a la 1ra Etapa Exactitud Posicional e informe de aprobación a la 2da etapa verificación de compleción, consistencia lógica y exactitud temática.

El Instituto Geográfico Militar, emitió informe Aprobación a la primera etapa, mediante oficio No 2018-092-IGM-NOR 0045 del 18 de abril de 2018.

NO REALIZADO: Correcciones por parte del Contratista a la Cartografía base, de conformidad a las observaciones realizadas por el Instituto Geográfico Militar, a fin de que el IGM apruebe la 2da. Etapa.

6.- SUSPENSIONES Y AMPLIACION DE PLAZO

Durante la ejecución del proyecto, se ha realizado una suspensión y una ampliación de plazo, mismas que fueron aprobadas por la autoridad competente. A continuación me permito resumir dichos eventos, en los siguientes cuadros.

6.1 Suspensión de contrato

DETALLE	SUSTENTO	RELACION DE FECHAS	FECHA CULMINACION CONTRATO
Plazo según contrato	Contrato: 180 días desde la notificación del pago del anticipo	Fecha de notificación anticipo: 18 de julio de 2016	14-Ene-2017
Suspensión contrato	Resolución administrativa No 129-2016-A-GADM-CG	Suspensión: Desde: 23-Dic-2016 Hasta: 1- Mar-2017 Reinicio de actividades 1-Mar.2017, Total 68 días	

CLASIFICADO: Que este documento es de
uso interno y no debe ser divulgado
Guano, 10 noviembre 2017
Sust



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



51

Sin embargo, y de conformidad al informe de Contraloría DPCH-003-2018 (pág. 21), esta suspensión no es considerada en la liquidación de plazos.

6.2. Ampliación de plazo

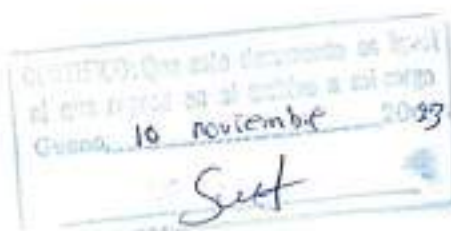
DETALLE	SUSTENTO	RELACION DE FECHAS	FECHA CULMINACION CONTRATO
Ampliación de plazo	Por no disponibilidad de equipos en el GAD para instalar el Sistema Catastral. Oficio SIDTOPCO, No CC001-2017-PACG-GG DEL 3 de marzo. Oficio No. 011-A-E-DGP-AVALUOS Y CATASTROS 2017, del 6 de marzo de 2017. Oficio No. 0201-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2017, del 7 de marzo del 2017	60 días de ampliación de plazo 14 de Enero de 2017 + 60 días	15-marzo -2017

7.- LIQUIDACION DE PLAZOS

Conforme lo indicado la liquidación de plazos, se sustenta en el siguiente cuadro:

EVENTO	No. Días	FECHA
Fecha de contrato		9-junio-2016
Fecha de anticipo		12-julio-2016
Fecha de notificación de anticipo		18-julio-2016
Plazo de contrato	180	
Fecha de terminación contrato		14-enero-2017
Ampliación de plazo	60	
Fecha de terminación contractual		15-marzo-2017
Fecha de entrega de productos (provisionales)		5-diciembre -2017
Fecha de observaciones por fiscalización		19-enero-2018
Fecha en que el contratista debió entregar corregido los productos		8-febrero-2018
Tiempo no imputable al contratista (5 dic - 8 feb)	65	
Fecha en que el contratista entregó corregido los productos		21-marzo-2018
Total, de días imputable al contratista (desde 15-marzo-2017 hasta el 21- marzo -2018)	306	
Fecha de oficio de la Dirección de Catastros indicando al alcalde que se de por terminado el contrato (Oficio No 211-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2019)		28-Marzo-2019
Días adicionales imputables al contratista (desde el 21 de marzo de 2018 hasta el 28 de marzo de 2019)	372	
Total, de días a considerar para multas	678	

Con base al cuadro anterior, el número de días que se deberían contemplar para multas es de 678 días.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



8.- MULTAS

De conformidad al contrato, cláusula Decima Segunda MULTAS: "Por cada día calendario de retardo en la entrega de los informes y las planillas de liquidación final del contrato de consultoría, el CONSULTOR, se obliga a pagar la cantidad del 1 por mil del valor del contrato."

Considerando los datos contemplados en el cuadro de la Liquidación de Plazos, debe resaltarse que el plazo del contrato culminó el 15 de marzo de 2017.

Por lo cual la liquidación de multas se presenta en el siguiente cuadro:

DETALLE	CANTIDAD/VALOR
Total, de días de retraso	678
Multa diaria (uno por mil del monto total del contrato)	US\$ 370,531
TOTAL DE MULTAS	US\$ 251.097,98
Porcentaje en relación al monto del contrato	67,77%

9.- CAUSALES PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO

De conformidad a lo indicado en el presente documento, las causales para la terminación del contrato se resumen en:

1.- Conforme lo indicado en el numeral 5.1, en el cual se explica el incumplimiento por parte del contratista, de los cuales, corresponde al NO cumplimiento en la entrega de la cartografía con informe aprobado por parte del Instituto Geográfico Militar.

2.- De conformidad al porcentaje de multas (67,77%) estas superan el 5%, por lo cual y de conformidad al marco legal del país, que prevé la terminación unilateral. La entidad contratante podrá declarar terminado y unilateralmente los contratos, si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

10.- PAGOS Y ANTICIPOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Con base a la información de la Dirección Financiera (Memorando No 54-DF-GADM-CG-2019), los pagos realizados al contratista, se reflejan en el siguiente cuadro:

Monto del contrato: US\$ 370.531,00

CONCEPTO	VALOR	40% ANTICIPO	MULTAS	RETENCION EN LA FUENTE	VALOR PAGADO	FECHA
Monto del anticipo 40%	US\$ 148.214,40				US\$ 148.214,40	12-jul-2016
Pagos realizados Planilla 1 (30%)	US\$ 185.265,50	US\$ 74.106,20	US\$ 8.522,21	US\$ 3.705,31	US\$ 98.931,78	18-Dic-2017

CERTIFICO: Que este documento es igual al que reposa en el archivo a mi cargo
Guano, 10 de noviembre 2017

[Firma]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



11.- MONTOS EJECUTADOS:

De conformidad al contrato, Clausula Décima.- Valor total del contrato y Forma de Pago, indica: El valor total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de US\$ 370.531,00 y será pagado de la siguiente forma:

- En calidad de anticipo el 40%
- El 60% se distribuirá de la siguiente manera
 - El 30% a la entrega de los productos por fase 1 y 2 con informe favorable de fiscalización
 - El 20% a la entrega de los productos por fase 3 con informe favorable de fiscalización
 - El 10% a la entrega de la fase 4 del informe final de trabajo y bajo aceptación del Municipio y a la firma del Acta Entrega de los productos de la consultoría.

Con base a lo indicado en el presente documento, la Fase que no sido aceptada corresponde a la Fase 4, cuyo monto equivale al 10%.

12.- GARANTÍAS.-

Con base a la información de la Dirección Financiera

La Garantía de Buen Uso del Anticipo: se encontraba vigente hasta el 28 de agosto de 2019

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: se encontraba vigente hasta el 24 de julio de 2019

13.- LIQUIDACION ECONOMICA

De conformidad a la información presentada en el presente informe, para la liquidación corresponde a.

a) De los pagos y anticipos realizados al contratista

DESCRIPCION	VALOR (US\$)
ANTICIPO 40%	148.212,40
Valor Devengado	74.106,20
Valor por Devengar	74.106,20

b) De las multas aplicadas al contrato

DESCRIPCION	VALOR (US\$)
Total de multas	251.097,98
Multas ya cobradas por el GAD	8.522,21
Valor de multas a cobrar	242.575,77

CERTIFICADO: Que este documento es copia
fidel y que reposa en el archivo a nivel
del 10 noviembre 2023
Sesf

[Firma manuscrita]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS



c) Resumen

DESCRIPCION	VALOR (US\$)
Valor por devengar del anticipo	74.106,20
Valor de multas cobrar	242.575,77
Total	316.681,97

Con base a los cuadros presentados, el total que le corresponde devolver al contratista al GAD Municipal corresponde a un monto de US\$ 316.681,97 (Trecientos dieciséis mil seis cientos ochenta y uno con 97/100).

CONCLUSION:

Por todo lo expuesto Señor Alcalde, el contratista SIDTOPCO CIA. LTDA. Ha incumplido en la entrega de los Estudios del PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO en el plazo concebido, por lo que solicito de la manera más comedida se inicie el trámite de terminación unilateral del contrato de conformidad a los términos contractuales Clausula Decima Octava TERMINACION DEL CONTRATO. Numeral 4.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Manuel Fernández R.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
c.c. Fiscalizador.

Adjunto: copias del informe de fiscalización, Garantías, oficios en referencia.
Contrato LCC-GADM-CG-003-2016, términos de referencia.



CERTIFICO: Que este documento es copia
al que reposa en el archivo a mi cargo
Guano, 10 noviembre 2013



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041-A-GADM-CG-2023

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226 que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 Ibídem, manifiesta de manera determinante: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 229 de la Norma Constitucional prevé: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo...”*.

Que, con fecha 09 de junio de 2016, la municipalidad suscribió el CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA LCC-GADM-CG 0-003-2016, cuyo objeto es de la contratación es “PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON



GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO” contratista SIDTOPCO CIA. LTDA., con RUC: 0991439064001.

Que, la Cláusula Vigésima, párrafo segundo del contrato en mención, en su parte medular determina: *“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: (...) 20.2- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 80 determina: *“Responsable de la Administración del Contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.”.*

Que, el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación (...)”*

En uso de sus facultades constitucionales y legales, esta máxima autoridad municipal:

RESUELVE Y EXPIDE:

LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CAMBIO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LCC-GADM-CG-003-2016, PROCESO DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA, CUYO OBJETO DE CONTRATACION ES EL “PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Artículo 1.- Designar al Ing. BAYRON JEOVANNY MACAS VILLAGRAN, en su calidad de Jefe de Avalúos y Catastros, como Administrador de CONTRATO LCC-GADM-CG-003-2016, PROCESO DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA, CUYO OBJETO DE CONTRATACION ES EL “PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO. PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Artículo 2.- Notificación: Para que surta el debido efecto jurídico, se dispone al señor Secretario de Concejo, notificar la presente resolución administrativa de las siguientes personas y unidades:

a) Al Ing. Bayron Jeovanny Macas Villagrán, Jefe de Avalúos y Catastros, mismo que coordinará todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato, de conformidad al Art. 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

b) A la empresa contratista: SIDPTOPCO CIA. LTDA con Ruc: 0591777464001 a través de cualquier medio físico o electrónico, en la dirección señalada por esta en el contrato, para recibir las comunicaciones y/o notificaciones, siendo esta: Dirección: Provincia Cotopaxi, Cantón Latacunga, Calle: Quijano y Ordoñez S/N y calle secundaria San Vicente Mártir diagonal a la escuela San José La Salle. Teléfono: 09998050193. Correo electrónico: sidtopco@hotmail.com



c) A la Unidad de Gestión de Compras Públicas, a fin que realice lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Vigencia: Entre en vigencia la presente resolución administrativa desde su suscripción.

Notifíquese y ejecútese. -

Guano, 10 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO VINICIO
ESTRADA AVILÉS

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.



Firmado electrónicamente por:
RICHAR DAVID CHÁVEZ
GUAMAN

Abg. Richar Chávez
SECRETARIO DEL CONCEJO

Razón: La presente resolución ha sido elaborada en la Secretaria General por el Abg. Richar Chavez G.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

SINDICATURA

Teléfono: 032 900 929

10 noviembre 23
[Firma]

Oficio No. 1126-SMG-2023
Guano, 17 de octubre de 2023

Señores,
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP)
Presente.

De nuestras consideraciones.

Luego de expresar un atento y cordial saludo ante Uds.,

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Módulo: *Administración*
No. Trámite: *19-10-23*
Fecha: *14/10*

ANTECEDENTE.-

1.- Mediante, Resolución Administrativa No. 032-2022-A-GADM-CG, de fecha 12 de septiembre del 2022, el ingeniero Raúl Cabrera escobar en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Guano, "(...) DECLARA DE FORMA ANTICIPADA Y UNILATERALMENTE TERMINAR EL CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; (Adjunto)

2.- A través del Oficio No. 112-SMG-2022, de fecha 13 de septiembre del 2022, el abogado Rony Avilés Chavarrea, en calidad de Procurador Sindico, "notifica" al SERCOP, con la Resolución Administrativa No. 032-2022-A-GADM-CG.,

2.1.- Mediante, Oficio No. SERCOP-DAU-2022-1878-OF, de fecha 13 de diciembre de 2022, la abogada Sandy Campaña Fierro, DIRECTORA DE ATENCIÓN AL USUARIO, refiere: (solicitud para completar o aclarar información)

"Enviar la solicitud expresa de inclusión en el registro de incumplimientos del proveedor declarado como adjudicatario fallido o contratista incumplido (...)";

"Remitir la constancia de recepción del proveedor de la notificación acerca de la resolución (...)";

"(...) subsanar el acto administrativo y considerar lo previsto en la reforma al artículo 19 de la LOSNCP (...)";

"Una vez subsanado el acto administrativo, deberá ser notificado del mismo, si la notificación es realizada por medios electrónicos (...)";

3.- A través del Oficio No. 957-SMG-2023, de fecha 4 de septiembre del 2023, se solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), Información y/o certifique el cumplimiento de lo requerido en Oficio No. SERCOP-DAU-2022-1878-OF, de fecha 13 de diciembre de 2022;

3.1.- Con fecha 20 de septiembre del 2023, el SERCOP, mediante Oficio No. SERCOP-DAU-2023-1072-OF., en su parte pertinente, deduce: "(...) la entidad contratante no ha remitido la información requerida por este servicio para la inclusión en el registro de incumplimientos de SIDTOPCO CIA LTDA.";



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

SINDICATURA

CERTIFICO: Que este documento es igual
al que reposa en el archivo a mi cargo
Guano, 10 noviembre 2023

Teléfono: 032 900 929

[Firma]

Por lo tanto;

En atención a lo que determina los artículos 19 número 1, 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 330 de su Reglamento; y, según lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, reformada a través de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2021-0118, de 23 de septiembre del 2021; en calidad de entidad CONTRATANTE, presento la solicitud, para la inclusión en el Registro de Incumplimientos, como contratista incumplido, mismo que a continuación detallo:

- a) **RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA INCUMPLIDO: (PERSONA JURÍDICA)**
Señor Marco Antonio Chiriboga Panchi representante legal de la Compañía SIDTOPCO CIA. LTDA., (SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN);
- b) **RUC DEL CONTRATISTA:** 0591717464001;
- c) **REPRESENTANTE LEGAL QUE INTERVINO EN EL PERÍODO QUE SE GENERARON LAS ACCIONES QUE MOTIVARON LA SANCIÓN:** Sr. Marco Antonio Chiriboga Panchi representante legal de la Compañía SIDTOPCO CIA. LTDA., (SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN);
- d) **NOMBRES COMPLETOS Y NÚMERO DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Manuel Saul Quinto Miranda, representante legal de la Compañía SIDTOPCO CIA. LTDA., (SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN); con C.C. 1201317797
- e) **CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL:** LCC-GADM-CG-003-2016
- f) **RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ CONTRATISTA INCUMPLIDO.**

Resolución Administrativa No. 032-2022-A-GADM-CG, de fecha 12 de septiembre del 2022 (Notificada, con fecha 13 de septiembre del 2022, a las 5:11 pm., se notificó al correo electrónico sidtopco@hotmail.com; la DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016; según, Oficio No. 29-TICS-GADMCG-2023, de fecha 5 de octubre del 2023, emitido por el ingeniero Juan Carlos Chavarrea, ANALISTA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL GADM-CG.)

Resolución Administrativa No. 041-A-GADM-CG-2023, de fecha 12 de octubre del 2023, se subsana la resolución administrativa No. 032-2022-A-GADM-CG, de fecha 12 de septiembre del 2022 EMITIDA POR EL INGENIERO RAÚL CABRERA ESCOBAR, EX ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, A TRAVÉS DE LA CUAL, SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016 CUYO OBJETO ES EL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 032-2022-A-GADM-CG
INGENIERO RAÚL CABRERA ESCOBAR

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUANO.
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, la Ley Orgánica Reformativa a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del registro Oficial No. 100 del 4 de octubre de 2013, crea el servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP como organismo de derecho público, técnico y regulatorio, con personalidad jurídica propia autonomía administrativa, técnica operativa financiera y presupuestaria. Su máximo personero y su representante legal es el director General.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- establece que los contratos que de ella deriven, de los procedimientos de contratación pública se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional

Que, en base a las atribuciones y deberes que le corresponde a la Asamblea Nacional, según lo determina el Art. 120, numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el que se determina el régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles dentro de la organización política administrativa del Estado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, reconoce a las municipalidades como Gobiernos Autónomos Descentralizados, con personalidad jurídica de derecho público, otorgando a los mismos, competencias exclusivas y concurrentes para el ejercicio de sus funciones dentro de la circunscripción territorial cantonal.

CERTIFICADO: Que este documento es
al que reposa en el archivo a mi cargo
Guano, 10/11/2023 20



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



Que, el literal b), del Art. 60, del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que al Alcalde o Alcaldesa le compete el ejercicio exclusivo de la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, disposición que guarda concordancia a lo que establece el Art. 9, del código ibídem.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos y disponer el inicio del proceso mediante resolución administrativa N° 127-CC-GADM-CG-2016, de fecha 6 de mayo del 2016 para el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Que, realizo la respectiva invitación al procedimiento de Lista Corta de Consultoría para el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO", publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec el día 06 de mayo del 2016.

Que, luego del proceso correspondiente, la máxima Autoridad de la ENTIDAD, mediante Resolución No. 148-CC-GADM-CG-2016, de fecha 3 de junio de 2016, adjudicó a contratación mediante lista corta LCC-GADM-CG-003-2016; Consultoría para el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Que, con fecha 9 de junio del 2016, se celebra el contrato de Lista Corta de consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, cuyo objeto de contratación es el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano y el Sr. Marco Antonio Chiriboga Panchi, representante legal de la compañía SIDTOPCO CIA. LTDA; por un Monto: \$ 370.531,00 USD MAS IVA; Plazo: 180 Días, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible; Anticipo: 40%.

Que, según el Comprobante de Egreso No. 30001011, de fecha 07 de julio del 2016, consta "Pago a SIDTOPCO CIA. LTDA, representado por Chiriboga Panchi Marco Antonio, POR ANTICIPO DE CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA LCC.GADM-CG-003-2016 (...);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



Que, según el Comprobante de Egreso No. 30001539, de fecha 14 de diciembre del 2017, consta "Pago de la factura No. 0000802, por planilla No. 1 de la fase 1 y 2 del CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA LCC.GADM-CG-003-2016 (...)"

Que, mediante Oficio No. JH-GU-79, de fecha 07 de marzo del 2019, el Ing. Jhonny Hidalgo M., FISCALIZADOR, en su parte pertinente: "recomienda que el GAD Municipal, inicie el proceso de terminación del contrato LCC.GADM-CG-003-2016, suscrito con la compañía SIDTOPCO CIA. LTDA"

Que, la cláusula vigésima tercera DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS, del contrato con código LCC-GADM-CG-003-2016, consta: "Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Subdirección del Centro de Mediación de Chimborazo de la Procuraduría General del Estado Regional 6, con sede en la ciudad de Riobamba"

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, actualmente dice: "De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solución sus diferencias, de conformidad con la cláusula compromisoria respectiva"

Que, mediante Oficio No. JH-GU-80, de fecha 25 de marzo del 2019, el Ing. Jhonny Hidalgo M., FISCALIZADOR, en su parte pertinente: en el numeral 10 "establece que la obra que no ha sido aceptada corresponde a la fase 4, cuyo monto equivale al 10%."

Que, mediante oficio No. 211- DGP - AVALUOS Y CATASTROS - 2019, de fecha 28 de marzo del 2019, suscrito por el Ing. Manuel Fernández, Jefe de Avalúos y Catastros Administrador, establece: "(...) el contratista ha incumplido en la entrega de los estudios PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO en el plazo concedido, por lo que solicito de la obra que se comedia se inicie el trámite de terminación unilateral del contrato."

Que, la PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA No. 50536, Renovación 50536 (cumplimiento del contrato); SUMA ASEGURADA: \$ 18.526,55, otorgado por Seguros Equinoccial, se encuentra vigente a la fecha del contrato de Lista Corta de consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, cuyo objeto de contratación es el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

DECLARACIÓN: Que este documento es legítimo
al que reposa en el archivo a mi cargo
10/11/2023 20h



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



Que, la PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA No.40548, Renovación No.40548, (buen uso del anticipo); SUMA ASEGURADA: \$ 74.106.20, otorgado por Seguros Equinoccial, se encuentra vigente a la fecha del contrato de Lista Corta de consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, cuyo objeto de contratación es el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Que, mediante Oficio No. JH-GU-85, de fecha 5 de julio del 2019, el Ing. Jhonny Hidalgo M., FISCALIZADOR, en su parte pertinente: "adjunta el informe pertinente, para que el GAD Municipal, inicie el proceso de terminación Unilateral del Contrato al proceso de consultoría LCC.GADM-CG-003-2016", dentro del cual establece la liquidación de plazos y cuadro de liquidación económica, y concluye que corresponde devolver el contratista al GAD Municipal corresponde un monto de US\$ 316.681,97 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 97/100)

Que, mediante oficio No. 60- DGP – AVALUOS Y CATASTROS – 2019, de fecha 08 de julio del 2019, suscrito por el Ing. Manuel Fernández, Jefe de Avalúos y Catastros Administrador, establece: "(...) donde se verifica plazos, liquidación económica y técnica del contrato de consultoría (...)", mismos que se establecen en lo siguiente:

CUADRO DE LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

DESCRIPCIÓN	FECHAS	DÍAS
Fecha de suscripción del Contrato	09-junio-16	
Fecha de Anticipo	12-julio-16	
Fecha de notificación de anticipo	18-julio-16	
Plazo del Contrato:		180
Fecha de terminación de contrato	14-enero-17	
Ampliación de plazo		60
Fecha de terminación contractual	15-marzo-17	
	05-diciembre-	
Fecha de entrega de productos (provisionales)		17
Fecha de observaciones por fiscalización	19-enero-18	
Fecha en que el contratista debió entregar corregido los productos	08-febrero-18	
Tiempo no imputable al contratista (05-diciembre 8 febrero)		65
Fecha en que el contratista entrego corregido los productos	21-marrzo-18	
Total de días imputable al contratista (desde 15-		306



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



marzo-2017 hasta el 21 - marzo - 2018)

Fecha de oficio de la Dirección de Avalúos y

Catastros indicando al Alcalde que se dé

terminado el contrato (oficio No. 211-DGP-

AVALUOS Y CATASTROS - 2019)

28-marzo-2019

Días adicionales imputables al contratista (desde

el 21 de marzo de 2018 hasta el 28 de marzo de

2019)

372

678

Total, de días a considerar para multas

De los pagos y anticipos realizados al contratista.

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción

VALORES

Anticipo 40%

\$ 148,212,40

Valor devengado

\$ 74,106,20

Valor por devengar

\$ 74,106,20

De las multas aplicadas al contrato

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción

VALORES

Total de multas

\$ 251,097,98

Multas ya cobradas por el GAD

\$ 8,522,21

Valor de multas por cobrar

\$ 242,575,77

Resumen

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción

VALORES

Valor por devengar del anticipo

\$ 74,106,20

Valor de multas cobrar

\$ 242,575,77

Total

\$ 316,681,97

Con base a los cuadros presentados, el total que le corresponde devolver al contratista al GAD Municipal corresponde a un monto de US\$316.681,97 (trescientos dieciséis mil seis cientos ochenta y uno con 97/100)

CERTIFICO: Que este

reporta en el

10/01/2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



Que, mediante oficio No. 574- DGP – AVALUOS Y CATASTROS – 2020, de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Iván Lara, Jefe de Avalúos y Catastros Administrador, establece: "(...) continuar el proceso de terminación unilateral del contrato de conformidad a los oficios de fiscalización y oficios del administrador.

Que, en este sentido Eduardo García de Enterría estima: "Motivar un acto administrativo es reconducir la decisión que en el mismo se contiene, a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge"¹; así el acto administrativo debe contener elementos objetivos, subjetivos y formales que garanticen su validez y eficacia frente al administrado observando las normas del debido proceso², mismos que han sido verificados luego de la revisión del expediente administrativo que sustenta la emisión de la presente resolución.

Que, el inciso primero del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato." Al respecto en aplicación de los principios in dubio pro actione, economía procesal y contradicción la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, ha procedido conforme lo estipulado en el artículo citado; para lo cual, previo emitir el correspondiente dictamen, contó con los respectivos informes técnicos, económicos; procediendo a notificar al contratista mediante notificación única, (001 Guano, 10 de agosto del 2022, la misma que ha sido notificado al correo electrónico sidtopco@hotmail.com, y en la Dirección establecida en el contrato: Provincia de Cotopaxi; Cantón Latacunga, Calle principal: Quijano y Ordoñez; No. S/N; calle secundaria: San Vicente Mártir, con la intención de que remedie o justifique el incumplimiento bajo prevenciones de declaratoria unilateral del contrato; sin embargo el representante legal de SIDTOPCO CIA. LTDA "Contratista", no ha justificado la mora ni ha remediado los incumplimientos, razón suficiente para el procedimiento de terminación unilateral del contrato. Cabe señalar que dentro del proceso se ha garantizado el debido proceso en garantía del derecho a la defensa contemplado en el artículo 76 numeral 1, 7 literales a), b) y h) de la Constitución de la República del Ecuador.

¹ Eduardo García Enterría (Curso de Derecho Administrativo, Tomo I); Editorial: S.L. CIVITAS EDICIONES, 2015

² Constitución de la República del Ecuador. Art. 76



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Que, los artículos 1454 y 1561 del Código Civil establecen las obligaciones del CONTRATISTA, así como la CONTRATANTE; estableciéndose para las partes contratantes.

Que, el artículo 1562 de la norma ibídem establece: "Los contratos de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se estipula, sino a las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o del uso de la cosa, o de la costumbre, pertenecen a ella." Por cuanto el contrato objeto de análisis es de plena satisfacción de la entidad CONTRATANTE en el plazo y en las cláusulas contractuales de dicho instrumento legal, más aún, si el mismo ha sido devengado en su totalidad.

Que, Cláusula Décima Segunda.- MULTAS: Por cada día de retraso en la entrega de los informes y las planillas de liquidación final del contrato, el CONSULTOR, se obliga a pagar la cantidad del 1 por mil del valor del contrato.

Por cada día de retraso en el cumplimiento de disposiciones del administrador del contrato, el CONSULTOR, se obliga a pagar la cantidad del 1 por mil del valor del contrato.

Si el valor de las multas supera el monto correspondiente al 5% de la suma total del contrato, la entidad contratante podrá declarar terminado unilateralmente el contrato.

Que, la cláusula décima octava.- Terminación del contrato, en el caso de declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contrato.

Que, con relación al anticipo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, el Fiscalizador Externo, ha determinado que el mismo; por lo cual el artículo 76 del Código Orgánico de Finanzas Públicas, establece: "Los anticipos correspondientes a la ejecución de los recursos públicos, hasta el momento de ser devueltos."

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la entidad contratante podrá declarar terminada, anticipadamente, la ejecución de los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos; 1.- Por incumplimiento del contratista; (...) 3.- Si el valor de las multas supera el monto del contrato (...)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Que, de las consideraciones realizadas se evidencia que hasta la presente fecha representante legal de la compañía SIDTOPCO CIA. LTDA, no ha justificado la mora remediado el incumplimiento dentro del término de 10 días que manda el artículo 95 de Ley Orgánica del Sistema Nacional Pública; por lo tanto, persisten en los incumplimientos establecidos en el artículo 94 numerales 1 y 3 de la mencionada ley en concordancia con el artículo décima segunda

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones concedidas en la Constitución de República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, el artículo 6 numeral 16 y artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 de su Reglamento General el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano:

RESUELVE

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA DE FORMA ANTICIPADA Y UNILATERALMENTE TERMINAR EL CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016 CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES EL "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

Art. 1.- Declara terminado anticipadamente y unilateralmente el CONTRATO DE LISTA CORTA de consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, cuyo objeto de contratación es "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO", celebrado el 9 de junio del 2016, entre GAD Municipal del cantón Guano y SIDTOPCO CIA. LTDA, toda vez que no ha justificado la mora ni ha remediado los incumplimientos dentro del término conferido mediante Notificación 001 Guano, 10 de agosto del 2022, la misma que ha sido notificada al correo electrónico sidtopco@idommail.com, y en la Dirección establecida en el contrato Provincia de Cotopaxi; Cantón Latacunga, Calle principal: Quijano y Ordoñez; No. 5/ calle secundaria: San Vicente Mártir, establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Declara a SIDTOPCO CIA. LTDA, con registro único de contribuyentes N° 0591717464001, como CONTRATISTA INCUMPLIDO de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 146 de su Reglamento General.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



Reglamento General a la LOSNCP, para lo cual NOTIFIQUESE al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Art. 3.- Notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) con la presente resolución de terminación unilateral; y, solicitar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida por el SERCOP, se incluya en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos a: SIDTOPCO CIA. LTDA, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 0591717464001, a fin de que sean inhabilitado en el Registro único de Proveedores (RUP), de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dispone a la Dirección de Avalúos y Catastros, realice los trámites necesarios para la devolución de las garantías otorgadas por parte del contratista y todo trámite inherente a la legalidad de mencionado acto.

Art. 4.- Notificar a la Compañía Aseguradora "SEGUROS EQUINOCCIAL", con la presente resolución de terminación unilateral, a fin de que se proceda con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 5.- Disponer a SIDTOPCO CIA. LTDA, ENTREGAR la cantidad de US\$316.681,97 (trescientos dieciséis mil seis cientos ochenta y uno con 97/100), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, de acuerdo a la siguiente liquidación contable:

Resumen

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción	VALORES
Valor por devengar del anticipo	\$ 74,106,20
Valor de multas cobrar	\$ 242,575,77
Total	\$ 316,681,97

Art. 6.- Disponer a la Dirección Financiera ejecute la garantía de buen uso del anticipo, en el caso que el contratista no efectuar el pago por los valores del anticipo no devengado en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, se aplicara lo establecido en el inciso quinto del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, podrá iniciar las acciones legales correspondientes, de

NOTIFICADO: Que esta documentación se encuentra en el archivo a mi cargo
10/11/2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



conformidad con lo prescrito en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normas jurídicas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Guano, 12 de septiembre del 2022



Ing. Raúl Cabrera Escobar

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GUANO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa Nro. 032-2022-A-GADM-CG, fue firmada y rubricada por el señor Alcalde titular, en la fecha y lugar antes señalado. **- CERTIFICO.-**

Abg. Manolo Moya

SECRETARIO DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041-A-GADM-CG-2023

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 Ibídem, manifiesta de manera determinante: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 4 de octubre del 2013,



creo el servicio nacional de contratación pública SERCOP, como organismo de derecho público, técnico y regulatorio, con personalidad propia autonomía administrativa, técnica operativa financiera y presupuestaria.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso final menciona: "Las sanciones por contratista incumplido o adjudicatario fallido, así como las que constan en las infracciones y sanciones previstas en esta Ley, se aplicará inclusive a los representantes legales de las personas jurídicas, pero únicamente al representante que haya actuado en calidad de tal, en el período en que se generaron las acciones que motivaron la sanción"

Que, con fecha 9 de junio del 2016, se celebra el contrato de Lista Corta de Consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, cuyo objeto de contratación es el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano y el señor Marco Antonio Chiriboga Panchi, representante legal de la compañía SIDTOPCO CIA LTDA., por un monto \$370.531.00 USD MAS IVA; plazo 180 días contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible

Que, la cláusula Vigésima Séptima (Domicilio, Jurisdicción y Procedimiento), el contratista ha señalado como su domicilio la Provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, calle principal: Quijano y Ordoñez, No. S/N; calle secundaria: San Vicente Martir, Celular: 0978706817/032810174, con correo electrónico: sidtopco@hotmail.com;

Que, con fecha 10 de agosto del 2022 la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Guano ingeniero Raúl Cabrera Escobar ex Alcalde, ha procedido según lo determina el artículo 95 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública notificando al correo electrónico sidtopco@hotmail.com; y, con fecha 11 de agosto del 2022 en la dirección



establecida en el contrato de Lista Corta de Consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, Provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, calle principal: Quijano y Ordoñez, No. S/N, calle secundaria: San Vicente Mártir;

Que, con fecha 12 de septiembre del 2022, se notifica en la dirección establecida en el contrato de Lista Corta de Consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, Provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, calle principal: Quijano y Ordoñez, No. S/N, calle secundaria: San Vicente Mártir, con la Resolución Administrativa No. 032-2022-A-GADM-CG., (DECLARA DE FORMA ANTICIPADA Y UNILATERALMENTE TERMINAR EL CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016, PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO); y, con fecha 13 de septiembre del 2022 a las 5:11 pm., se notifica al correo electrónico sidtopco@hotmail.com, con asunto NOTIFICACIÓN y contenido ADJUNTO A LA PRESENTE DÍGNESE ENCONTRAR LA NOTIFICACIÓN CON LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA; y,

Que, a través del Oficio No. 112-SMG-2022, el abogado Rony Avilés ex Procurador Síndico, notifica al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, la Resolución Administrativa No. 032-2022-A-GADM-CG., (DECLARA DE FORMA ANTICIPADA Y UNILATERALMENTE TERMINAR EL CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016, PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO), para que sea incluido en el registro de incumplidos al contratista SIDTOPCO CIA. LTDA., con registro único de contribuyentes (RUC) 0591717464001;

Que, mediante Oficio No. SERCOP-DAU-2022-1878-OF, de fecha 13 de diciembre de 2022, la abogada Sandy Campaña Fierro, DIRECTORA DE ATENCIÓN AL USUARIO, ha solicitado: "Enviar la solicitud expresa de inclusión en el registro de incumplimientos del proveedor declarado como adjudicatario fallido o contratista incumplido (...)" ; "Remitir la constancia de recepción del proveedor de la notificación acerca de la resolución (...)" ; "(...) **subsanan el acto administrativo y considerar lo previsto en la reforma al artículo 19 de la LOSNCP** (...)" ;

Que, a través del Oficio No. 957-SMG-2023, de fecha 4 de septiembre del 2023, se solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), información y/o certifique el cumplimiento de lo requerido en Oficio No. SERCOP-DAU-2022-1878-OF, de fecha 13 de diciembre de 2022;

Que, con fecha 20 de septiembre del 2023, el SERCOP, mediante Oficio No. SERCOP-DAU-2023-1072-OF., en su parte pertinente ha respondido "(...) la entidad contratante no ha remitido la información requerida por este servicio para la inclusión en el registro de incumplimientos de SIDTOPCO CIA LTDA.,";



Que, a través del Oficio No. 1076-SMG-2023, de fecha 10 de octubre del 2023, el Procurador Síndico comunica a la máxima autoridad lo remitido por parte del SERCOP; a la vez, solicita se subsane la Resolución Administrativa No. 032-2022-A-GADM-CG de fecha 12 de septiembre del 2022 emitida por el ingeniero Raúl Cabrera Escobar, Ex Alcalde del GAD Municipal del cantón Guano, a través de la cual, se termina unilateralmente el contrato de LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016 cuyo objeto es el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO;

En uso de sus facultades constitucionales y legales, esta máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe Jurídico y subsana el acto administrativo contenido en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 032-2022-A-GADM-CG de fecha 12 de septiembre del 2022, EMITIDA POR EL INGENIERO RAÚL CABRERA ESCOBAR, EX ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, A TRAVÉS DE LA CUAL, SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016 CUYO OBJETO ES EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO", en el siguiente sentido:

- a) Declara terminado anticipadamente y unilateralmente el CONTRATO de LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016, cuyo objeto de contratación es el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO", celebrado el 9 de junio del 2016, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, representado legalmente por el LIC. OSWALDO ESTRADA AVILÉS y el SR. MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI, representante legal de la COMPAÑÍA SIDTOPCO CIA. LTDA.,
- b) Declara al señor MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI representante legal de la COMPAÑÍA SIDTOPCO CIA., LTDA., (SOLUCIONES INTEGRALES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN) con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0591717464001, como CONTRATISTA INCUMPLIDO de conformidad con el artículo 146 del Reglamento General a la LOSNCP, para lo cual NOTIFÍQUESE al Servicio Nacional de Contratación Pública;
- c) Notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) con la presente resolución de terminación unilateral; y, solicitar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida por el SERCOP, se incluya en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos al señor MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI representante legal de la COMPAÑÍA SIDTOPCO



CIA., LTDA., (SOLUCIONES INTEGRALES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN) con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0591717464001, a fin de que sean inhabilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone a la Unidad de Avalúos y Catastros, realice los trámites necesarios para la devolución de las garantías otorgadas por parte del contratista y todo trámite inherente a la legalidad de mencionado acto.

Artículo 2.- Notificación: Para que surta el debido efecto jurídico, se dispone al señor Secretario de Concejo del GAD Municipal del cantón Guano, notificar la presente resolución administrativa al señor MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI representante legal de la COMPAÑÍA SIDTOPCO CIA., LTDA., (SOLUCIONES INTEGRALES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN) con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0591717464001, en la siguiente dirección: Provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, calle principal: Quijano y Ordoñez, No. S/N; calle secundaria: San Vicente Martir, Celular: 0978706817/032810174, y al correo electrónico: sidtopco@hotmail.com;

Artículo 3.- Vigencia: Entre en vigencia la presente resolución administrativa desde su suscripción.

Notifíquese y ejecútese. -

Guano, 12 de octubre del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO VINICIO
ESTRADA AVILÉS**

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.



Firmado electrónicamente por:
**RICHAR DAVID CHAVEZ
GUAMAN**

Abg. Richar Chávez
SECRETARIO DEL CONCEJO

Razón. - La presente resolución administrativa fue elaborada por parte del abogado Víctor Hugo Erazo Z., Procurador Síndico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 032-2022-A-GADM-CG
INGENIERO RAÚL CABRERA ESCOBAR

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUANO.
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del registro Oficial No. 100 del 4 de octubre de 2013, crea el servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP como organismo de derecho público, técnico y regulatorio, con personalidad jurídica propia autonomía administrativa, técnica operativa financiera y presupuestaria. Su máximo personero y su representante legal es el director General.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que los contratos que de ella deriven, de los procedimientos de contratación pública se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional

Que, en base a las atribuciones y deberes que le corresponde a la Asamblea Nacional, según lo determina el Art. 120, numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el que se determina el régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles dentro de la organización política administrativa del Estado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, reconoce a las municipalidades como Gobiernos Autónomos Descentralizados, con personalidad jurídica de derecho público, otorgando a los mismos, competencias exclusivas y concurrentes para el ejercicio de sus funciones dentro de la circunscripción territorial cantonal.

CERTIFICO: Que este documento es el original al que reposa en el archivo a mi cargo.
Guano, 10 de Julio de 2023
[Firma]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Que, según el Comprobante de Egreso No. 30001539, de fecha 14 de diciembre del 2017, consta "Pago de la factura No. 0000802, por planilla No. 1 de la fase 1 y 2 del CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA LCC.GADM-CG-003-2016 (...)"

Que, mediante Oficio No. JH-GU-79, de fecha 07 de marzo del 2019, el Ing. Jhonny Hidalgo M., FISCALIZADOR, en su parte pertinente: "recomienda que el GAD Municipal, inicie el proceso de terminación del contrato LCC.GADM-CG-003-2016, suscrito con la compañía SIDTOPCO CIA. LTDA"

Que, la cláusula vigésima tercera DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS, del contrato con código LCC-GADM-CG-003-2016, consta: "Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Subdirección del Centro de Mediación de Chimborazo de la Procuraduría General del Estado Regional 6, con sede en la ciudad de Riobamba"

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textualmente dice: "De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solución sus diferencias, de conformidad con la cláusula compromisoria respectiva"

Que, mediante Oficio No. JH-GU-80, de fecha 25 de marzo del 2019, el Ing. Jhonny Hidalgo M., FISCALIZADOR, en su parte pertinente: en el numeral 10 "establece que la obra que no ha sido aceptada corresponde a la fase 4, cuyo monto equivale al 10%."

Que, mediante oficio No. 211- DGP - AVALUOS Y CATASTROS - 2019, de fecha 28 de marzo del 2019, suscrito por el Ing. Manuel Fernández, Jefe de Avalúos y Catastros Administrador, establece: "(...) el contratista ha incumplido en la entrega de los estudios PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO en el plazo concedido, por lo que solicito de la obra as comedia se inicie el trámite de terminación unilateral del contrato."

Que, la PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA No. 50536, Renovación 50536 (cumplimiento del contrato); SUMA ASEGURADA: \$ 18.526,55, otorgado por Seguros Equinoccial, se encuentra vigente a la fecha del contrato de Lista Corta de consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, cuyo objeto de contratación es el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

CERTIFICO: Que esta obra se encuentra en el archivo de mi cargo
Guano, 18/11/2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



marzo-2017 hasta el 21 - marzo - 2018)

Fecha de oficio de la Dirección de Avalúos y

Catastros indicando al Alcalde que se dé

terminado el contrato (oficio No. 211-DGP-

AVALUOS Y CATASTROS - 2019)

28-marzo-2019

Días adicionales imputables al contratista (desde
el 21 de marzo de 2018 hasta el 28 de marzo de
2019)

372

Total, de días a considerar para multas

678

De los pagos y anticipos realizados al contratista.

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción	VALORES
Anticipo 40%	\$ 148,212,40
Valor devengado	\$ 74,106,20
Valor por devengar	\$ 74,106,20

De las multas aplicadas al contrato

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción	VALORES
Total de multas	\$ 251,097,98
Multas ya cobradas por el GAD	\$ 8,522,21
Valor de multas por cobrar	\$ 242,575,77

Resumen:

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción	VALORES
Valor por devengar del anticipo	\$ 74,106,20
Valor de multas cobrar	\$ 242,575,77
Total	\$ 316,681,97

Con base a los cuadros presentados, el total que le corresponde devolver al contratista al GAD Municipal corresponde a un monto de US\$316.681,97 (trescientos dieciséis mil seis cientos ochenta y uno con 97/100)

CERTIFICADO: Que este
documento es el
10/01/2023
[Firma]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Que, los artículos 1454 y 1561 del Código Civil establecen las obligaciones del CONTRATISTA, así como la CONTRATANTE; estableciéndose para las partes contratantes.

Que, el artículo 1562 de la norma ibídem establece: "Los contratos de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o del uso de la costumbre, pertenecen a ella." Por cuanto el contrato objeto de análisis garantiza la entera satisfacción de la entidad CONTRATANTE en el plazo y en las cláusulas contractuales de dicho instrumento legal, más aún, si el contrato ha sido devengado en su totalidad.

Que, Cláusula Décima Segunda.- MULTAS: Por cada día de retraso en la entrega de los informes y las planillas de liquidación final del contrato, el CONSULTOR, se obliga a pagar la cantidad del 1 por mil del valor del contrato.

Por cada día de retraso en el cumplimiento de disposiciones del administrador, el CONSULTOR, se obliga a pagar la cantidad del 1 por mil del valor del contrato.

Si el valor de las multas supera el monto correspondiente al 5% del valor del contrato, la entidad contratante podrá declarar terminado unilateralmente el contrato.

Que, la cláusula décima octava.- Terminación del contrato, en el caso de declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contrato.

Que, con relación al anticipo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, el Fiscalizador Externo, ha determinado el monto devengado el mismo; por lo cual el artículo 76 del Código Orgánico de Finanzas Públicas, establece: "Los anticipos correspondientes a la ejecución de los recursos pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devueltos a la entidad contratante."

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la entidad contratante podrá declarar terminada, anticipadamente, la ejecución de los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos; 1.- Por incumplimiento del contratista; (...) 3.- Si el valor de las multas supera el monto del contrato (...)

RECEIVED
10/11/2003
10/11/2003



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



Reglamento General a la LOSNCP, para lo cual NOTIFIQUESE al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Art. 3.- Notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) con la presente resolución de terminación unilateral; y, solicitar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000000/2, emitida por el SERCOP, se incluya en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos a: SIDTOPCO CIA. LTDA, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 0591717464001, a fin de que sean inhabilitado en el Registro único de Proveedores (RUP), de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dispone a la Dirección de Avalúos y Catastros, realice los trámites necesarios para la devolución de las garantías otorgadas por parte del contratista y todo trámite inherente a la legalidad de mencionado acto.

Art. 4.- Notificar a la Compañía Aseguradora "SEGUROS EQUINOCIAL", con la presente resolución de terminación unilateral, a fin de que se proceda con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 5.- Disponer a SIDTOPCO CIA. LTDA, ENTREGAR la cantidad de US\$316.681,97 (trescientos dieciséis mil seis cientos ochenta y uno con 97/100), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, de acuerdo a la siguiente liquidación contable:
Resumen

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción	VALORES
Valor por devengar del anticipo	\$ 74,106,20
Valor de multas cobrar	\$ 242,575,77
Total	\$ 316,681,97

Art. 6.- Disponer a la Dirección Financiera ejecute la garantía de buen uso del anticipo, en el caso que el contratista no efectúe el pago por los valores del anticipo no devengado en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, se aplicara lo establecido en el inciso quinto del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, podrá iniciar las acciones legales correspondientes, de

COPIA: Que está dentro de la
10/11/2023
(Firma)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 032-2022-A-GADM-CG
INGENIERO RAÚL CABRERA ESCOBAR

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUANO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, la Ley Orgánica Reformativa a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del registro Oficial No. 100 del 4 de octubre de 2013, crea el servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP como organismo de derecho público, técnico y regulatorio, con personalidad jurídica propia autonomía administrativa, técnica operativa financiera y presupuestaria. Su máximo personero y su representante legal es el director General.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP- establece que los contratos que de ella deriven, de los procedimientos de contratación pública se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional

Que, en base a las atribuciones y deberes que le corresponde a la Asamblea Nacional, según lo determina el Art. 120, numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el que se determina el régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles dentro de la organización política administrativa del Estado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, reconoce a las municipalidades como Gobiernos Autónomos Descentralizados, con personalidad jurídica de derecho público, otorgando a los mismos, competencias exclusivas y concurrentes para el ejercicio de sus funciones dentro de la circunscripción territorial cantonal.

CERTIFICO: Que este documento es el
al que repasa en el archivo a mi cargo
Guano, 10 de Julio de 2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Que, según el Comprobante de Egreso No. 30001539, de fecha 14 de diciembre del 2017, consta "Pago de la factura No. 0000802, por planilla No. 1 de la fase 1 y 2 del CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA LCC.GADM-CG-003-2016 (...)"

Que, mediante Oficio No. JH-GU-79, de fecha 07 de marzo del 2019, el Ing. Jhonny Hidalgo M., FISCALIZADOR, en su parte pertinente: "recomienda que el GAD Municipal, inicie el proceso de terminación del contrato LCC.GADM-CG-003-2016, suscrito con la compañía SIDTOPCO CIA. LTDA"

Que, la cláusula vigésima tercera DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS, del contrato con código LCC-GADM-CG-003-2016, consta: "Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Subdirección del Centro de Mediación de Chimborazo de la Procuraduría General del Estado Regional 6, con sede en la ciudad de Riobamba"

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, extualmente dice: "De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solución sus diferencias, de conformidad con la cláusula compromisoria respectiva"

Que, mediante Oficio No. JH-GU-80, de fecha 25 de marzo del 2019, el Ing. Jhonny Hidalgo M., FISCALIZADOR, en su parte pertinente: en el numeral 10 "establece que la suma que no ha sido aceptada corresponde a la fase 4, cuyo monto equivale al 10%."

Que, mediante oficio No. 211- DGP - AVALUOS Y CATASTROS - 2019, de fecha 28 de marzo del 2019, suscrito por el Ing. Manuel Fernández, Jefe de Avalúos y Catastros, establece: "(...) el contratista ha incumplido en la entrega de los estudios PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO en el plazo concedido, por lo que solicito de la manera mas comedida se inicie el trámite de terminación unilateral del contrato."

Que, la FÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA No. 50536, Renovación 50536 (cumplimiento del contrato); SUMA ASEGURADA: \$ 18.526,55, otorgado por Seguros Equinoccial, se encuentra vigente a la fecha del contrato de Lista Corta de consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, cuyo objeto de contratación es el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

CERTIFICO: Que este documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de este GAD Municipal.
Guano, 10/11/2023

Guano, 10/11/2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



marzo-2017 hasta el 21 - marzo - 2018)
Fecha de oficio de la Dirección de Avalúos y
Catastros indicando al Alcalde que se dé
terminado el contrato (oficio No. 211-DGP-
AVALUOS Y CATASTROS - 2019)
Días adicionales imputables al contratista (desde
el 21 de marzo de 2018 hasta el 28 de marzo de
2019)
Total, de días a considerar para multas

28-marzo-2019

372
678

De los pagos y anticipos realizados al contratista.

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción	VALORES
Anticipo 40%	\$ 148,212,40
Valor devengado	\$ 74,106,20
Valor por devengar	\$ 74,106,20

De las multas aplicadas al contrato

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción	VALORES
Total de multas	\$ 251,097,98
Multas ya cobradas por el GAD	\$ 8,522,21
Valor de multas por cobrar	\$ 242,575,77

Resumen

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción	VALORES
Valor por devengar del anticipo	\$ 74,106,20
Valor de multas cobrar	\$ 242,575,77
Total	\$ 316,681,97

Con base a los cuadros presentados, el total que le corresponde devolver al contratista al GAD Municipal corresponde a un monto de US\$316.681,97 (trescientos dieciséis mil seis cientos ochenta y uno con 97/100)

CERTIFICADO: Que el
monto en el
10/31/2019
92



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Que, los artículos 1454 y 1561 del Código Civil establecen las obligaciones del CONTRATISTA, así como la CONTRATANTE; estableciéndose para las partes contratantes.

Que, el artículo 1562 de la norma ibídem establece: "Los contratos de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, costumbre, pertenecen a ella." Por cuanto el contrato objeto de análisis garantiza la entera satisfacción de la entidad CONTRATANTE en el plazo y en las cláusulas contractuales de dicho instrumento legal, más aún, si es devengado en su totalidad.

Que, Cláusula Décima Segunda.- MULTAS: Por cada día calendo de entrega de los informes y las planillas de liquidación final del contrato el CONSULTOR, se obliga a pagar la cantidad del 1 por mil del valor del contrato.

Por cada día de retraso en el cumplimiento de disposiciones del administrador del contrato el CONSULTOR, se obliga a pagar la cantidad del 1 por mil del valor del contrato.

Si el valor de las multas supera el monto correspondiente al 5% del valor del contrato, la entidad contratante podrá declarar terminado unilateralmente el contrato.

Que, la cláusula décima octava.- Terminación del contrato, en el caso de declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contrato.

Que, con relación al anticipo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, el Fiscalizador Externo, ha determinado que el mismo; por lo cual el artículo 76 del Código Orgánico de Finanzas Públicas, establece: "Los anticipos correspondientes a la ejecución de los recursos públicos, hasta el momento de ser devueltos pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devueltos."

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la entidad contratante podrá declarar terminada, anticipadamente, los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos; 1.- Por incumplimiento del contratista; (...) 3.- Si el valor de las multas supera el monto del contrato (...)

El presente documento es válido por el tiempo que se indica en el sello de la entidad contratante.

10/11/2022



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



Reglamento General a la LOSNCP, para lo cual NOTIFIQUESE al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Art. 3.- Notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) con la presente resolución de terminación unilateral; y, solicitar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida por el SERCOP, se incluya en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos a: SIDTOPCO CIA. LTDA, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 0591717464001, a fin de que sean inhabilitado en el Registro único de Provedores (RUP), de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dispone a la Dirección de Avalúos y Catastros, realice los trámites necesarios para la devolución de las garantías otorgadas por parte del contratista y todo trámite inherente a la legalidad de mencionado acto.

Art. 4.- Notificar a la Compañía Aseguradora "SEGUROS EQUINOCCIAL", con la presente resolución de terminación unilateral, a fin de que se proceda con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 5.- Disponer a SIDTOPCO CIA. LTDA, ENTREGAR la cantidad de US\$316.681,97 (trescientos dieciséis mil seis cientos ochenta y uno con 97/100), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, de acuerdo a la siguiente liquidación contable:

Resumen

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Descripción	VALORES
Valor por devengar del anticipo	\$ 74,106,20
Valor de multas cobrar	\$ 242,575,77
Total	\$ 316,681,97

Art. 6.- Disponer a la Dirección Financiera ejecute la garantía de buen uso del anticipo, en el caso que el contratista no efectuar el pago por los valores del anticipo no devengado en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, se aplicara lo establecido en el inciso quinto del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, podrá iniciar las acciones legales correspondientes, de

RECIBO: Que se ha notificado al Sr. Jefe de la Oficina de Contratación Pública del Cantón Guano, el presente documento, el día 10/11/2023.

Oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-1222-OF

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

Asunto: Notificando a la entidad respecto a la inclusión en el registro de incumplimientos del proveedor SIDTOPCO con Ruc N° 0591717464001 sobre incumplimiento de proceso LCC-GADM-CG-003-2016.

Señor Licenciado
Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
Erazo.victor@municipiodeguano.gob.ec

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. 1126-SMG-2023 de 17 de octubre de 2023, ingresado a través del Quipux N° SERCOP-DGDA-2023-14100-EXT, suscrito por Oswaldo Estrada Aviles, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Guano, mediante la cual solicita el registro como contratista incumplido al proveedor **SIDTOPCO** con Ruc N° 0591717464001 por incumplimiento de proceso LCC-GADM-CG-003-2016.

Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

I.- Ordenamiento jurídico aplicable:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El artículo 227 de la citada Norma Suprema prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

De su parte, el numeral 4 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, establece entre las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, el administrar el Registro Único de Proveedores -RUP.

El artículo 19 de la Ley Ibídem, prevé que es causal de suspensión temporal del proveedor en el RUP ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido.

Adicionalmente, el artículo 98 de la referida Ley señala que son las entidades contratantes las que remitirán obligatoriamente a este Servicio la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente, indicando que la actualización del registro será responsabilidad del SERCOP.

Por otra parte, el tercer inciso del artículo 99 de la Ley en mención, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de la LOSNCPP, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-1222-OF

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

En concordancia con lo antes señalado, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCIP, establece que la resolución de terminación unilateral del contrato emitida por la respectiva entidad contratante, será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante, lo cual inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.

II.- Actualización del registro en el RUP:

En virtud de las normas jurídicas antes citadas, le corresponde a la entidad contratante realizar todas las actuaciones que en Derecho se requiera para que la suspensión del referido proveedor en el Registro Único de Proveedores surta efectos jurídicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 331 del RGLOSNCIP, el Servicio Nacional de Contratación Pública observe la legalidad del acto administrativo, por cuanto el mismo goza de presunción de legitimidad y ejecutoriedad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 329 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el artículo 68 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por lo expuesto, en atención a su solicitud, este Servicio, ha procedido conforme lo previsto en el artículo 330 del RGLOSNCIP es decir, **con la respectiva actualización y suspensión del Registro Único de Proveedores**, y la inclusión en el Registro como contratista incumplido al proveedor **SIDTOPCO** con Ruc N° 0591717464001 y su representante legal **MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI** con Ruc N° 0502017130001 y cédula N° 0502017130.

Sin perjuicio de lo expuesto **se recuerda a la entidad** que es de su responsabilidad y estricto cumplimiento, la publicación en el **PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS**, de los **documentos inherentes al procedimiento de incumplimiento del contratista**.

Cabe recalcar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCIP, es de responsabilidad exclusiva de las entidades declarar a un adjudicatario como fallido o a un contratista como incumplido, dentro de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Quien suscribe, lo hace debidamente autorizado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10, de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2023-0008, de 08 de septiembre de 2023, publicada en el portal institucional del SERCOP.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Peggy Paola Moreno Armas
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2023-14100-EXT

Copia:

Señora Licenciada
Nancy Cristina Cevallos Quintana
Asistente de Atención al Usuario

Oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-1222-OF

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

Señorita Abogada
Raquel Elizabeth Estacio Borja
Asistente de Asesoría Jurídica

re/mar



Firmado electrónicamente por:
**PEGGY PAOLA MORENO
ARMAS**